



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 333/2023 DE
FECHA 26 DE ENERO REFERIDO A: LEY
MUNICIPAL que: MODIFICA A LA LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297/2022

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS
DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS AÑOS.



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 333/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
LEY MUNICIPAL que MODIFICA A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 297/2022
SECRETARÍA
FOJAS 27 ENE 2023 HORA
ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE
RECEBIDO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
VISTOS: NO REG. 69 FIRMA

Habiendo documento con el referente: REMISION DE LA INFORMACION SOLICITADA, que contiene documentos para: Modificación de la Ley Municipal N° 297/2022 de 25 de febrero de 2022, que eleva a rango de Ley la Ordenanza Municipal N° 004/2009, presentado por: (Adalid Jorge Aguilar-Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: N° 003/2022/MAE-R.P./G.A.M.LL., recepcionado en fecha 16 de enero del 2023.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA MODIFICACION DE LEY MUNICIPAL N° 297/2022 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2009, presentada por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dependiente del Gobierno Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0018/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO-FIESTA DE TENTACION EN LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI-AYLLU CHULLPA, PARA MODIFICACION DE LA LEY AUTONOMICA N° 297/2022, emitida por: Vladimir Ticona Castro(Tecnico del Distrito Chullpa), con el CITE: G.A.M.LL./ U.T./ S.A.CH./ V.T.C./ CITE N° 004/2023.
- Adjuntan documento con el referente: DEVOLUCION DE DOCUMENTACION dirigida al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, y firmada por el Directorio del Concejo Municipal de Llallagua, con el CITE: CORRESP.DESP.CITE N° 265/2022.
- Adjuntan copia simple de documento con el referente: INFORME LEGAL N° 0252/2022-RELATIVO A NOTA CON EL REF.-PARA SU CONOCIMIENTO emitido por el Ex asesor Legal del Concejo Municipal (Felix Cabrera Saavedra).
- Adjuntan documento con el referente: (Para su conocimiento), emitida por : Rigoberto Ojeda Chintari(ALCALDE SUBROGANTE) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: GAMLL/ MAE-N° 204/2022, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Llallagua.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO FIESTA DE TENTACION EN LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI-AYLLU CHULLPA, presentado por: Vladimir Ticona Castro (TECNICO DISTRITO CHULLPA) dependiente del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./ U.T.S.A.CH./CITE: N° 071/2022.
- Adjuntan copia simple de : LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 297/2022.

CONSIDERANDO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Constitución Política del Estado, señala en su artículo 302: " Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales Autónomos, en su jurisdicción:

- 15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico. Monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- 17. Políticas de turismo local.
- 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa señala:

- Artículo 86(PATRIMONIO CULTURAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del Parágrafo I del 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural Municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación, y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), de la Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales), refiere que El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

habiendo documentación que se ha remitido a Secretaria del Concejo Municipal, adjuntos y respaldos para la MODIFICACION de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 297/2022, es que se hace el siguiente análisis a la documental.

Haciendo una revisión al informe Legal emitido por el Director Jurídico del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, que en sus conclusiones y recomendaciones, manifiesta lo siguiente:

- La festividad del carnaval de tentaciones, es una expresión cultural que muestran los habitantes de las comunidades aledañas a esta comunidad, teniendo claro que la fiesta de tentaciones se realiza en la comunidad de Falaucani del Ayllu Chullpa, por tanto teniendo pleno conocimiento de la Ley Municipal N° 297/2022 solicita que el denominativo de la Ley sea incluido de la siguiente manera: " PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI DEL AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA COMO IDENTIDAD CULTURAL TURISTICA", por lo que se solicita se proceda con la modificación de la Ley Municipal N° 297/2022.

Así también haciendo una revisión al Informe Técnico, emitido por el Técnico del Distrito de Chullpa, en sus conclusiones y Recomendaciones informa la siguiente:

- Solicitamos que en denominativo de la Ley sea incluida la comunidad, el ayllu y el Municipio, bajo el siguiente denominativo: PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI DEL AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA COMO IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA.

Haciendo un revisión y análisis a la documental, es que no se ha encontrado ERROR, que pueda perjudicar la celeridad y tramitación de la presente documentación, por lo que se considera viable, legal y oportuno que se remita el Proyecto de Ley Autonómica Municipal , que modifique a la LEY AUT. MUNICIPAL N°297/2022 , y en el objetivo de la presente ley sea incluido el siguiente denominativo: " PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI DEL AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA COMO IDENTIDAD CULTURAL TURISTICA".

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 333/2023 que: "MODIFICA A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 297/2022".

ARTÍCULO PRIMERO: (Objetivo de la Ley Modificatoria). El Objetivo primordial de la Ley Modificatoria, es ENALTECER y REAFIRMAR el denominativo de: "PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LA FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCA NI DEL AYLLU CHULLPA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA COMO IDENTIDAD CULTURAL TURISTICA".



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO SEGUNDO: (Finalidad). La finalidad es promocionar y hacer conocer la "FIESTA DE TENTACIONES DEL CARNAVAL DE LA COMUNIDAD DE FALAUCAÑI".

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. El Órgano Ejecutivo Municipal, en coordinación con las Unidades pertinentes queda encargado de la Ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiséis días del mes de Enero del año Dos mil veintitrés.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huallpa Camarón
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA